



OFERTA PÚBLICA DE CANTIDADES DE GAS LICUADO DEL PETRÓLEO CON PRECIO REGULADO PRODUCIDO PARA EL PERIODO JULIO A DICIEMBRE DE 2019

ADENDO No. 3

El Gerente de Productos y Petroquímicos, actuando de conformidad con el poder especial conferido por el Vicepresidente Comercial y de Mercadeo en ejercicio de las facultades de representación conferidas mediante Poder General, contenido en las Escrituras públicas número 2765 del 30 de noviembre de 2017 y número 1297 del 13 de junio de 2018, otorgada en la Notaría 71 del Circulo Notarial de Bogotá, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día treinta (30) de mayo de 2019 fue publicada en la página web de ECOPETROL S.A. la Oferta Pública de Cantidades de GLP (en adelante "OPC") para cada una de las siguientes fuentes: Apiay OPC GNR-01-S42019; Barrancabermeja OPC GNR-02-S42019; Cartagena OPC GNR-03-S42019; Cusiana OPC GNR-04-S42019 y Dina OPC GNR-05-S42019.
2. Que bajo el título de "ADVERTENCIAS" de las OPC se hace explícito que "(...) De conformidad con la regulación vigente o aquella que emita la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG durante la vigencia de la OPC, ECOPETROL S.A. se reserva el derecho de modificar o adicionar cualquiera de las disposiciones contenidas en la OPC".
3. Que el seis (6) de junio de dos mil diecinueve (2019) se publicó el Adendo 1, en donde se modificó el numeral 1.2. "CRONOGRAMA" de las OPC.
4. Que el once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019) se publicó el Adendo 2, en donde se modificó el numeral 1.2. "CRONOGRAMA" de las OPC.
5. Que el doce (12) de junio dos mil diecinueve (2019) la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), mediante la Circular 044 de 2019 publicó el "LISTADO DE MUNICIPIOS QUE CONFORMAN LAS ZONAS DE INFLUENCIA PARA LA OPC QUE CUBRE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE JULIO Y DICIEMBRE DE 2019" en donde establece que "Ecopetrol deberá dar un plazo mínimo de tres (3) días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación de la presente circular a efectos de que, dentro del cronograma previsto para llevar a cabo la OPC que cubre el periodo entre julio y diciembre de 2019, los agentes puedan presentar sus solicitudes de compra".

Por lo tanto,

RESUELVE:

1. Modificar el numeral 1.2. "CRONOGRAMA" de las OPC el cual para todos los efectos quedará así:

Etapa / Actividad	Períodos / Fechas	Responsable
<i>Obtención de reportes de ventas registradas en el SUI para los tres (3) meses inmediatamente anteriores al mes en el que se realiza la OPC*</i>	<i>Hasta el 13 de junio de 2019</i>	<i>Ecopetrol S.A.</i>

Plazo máximo para la presentación de documentos de las Ofertas y envío de formatos electrónicos de cantidades	18 de junio de 2019 a las 4:00pm	Agentes del Mercado
<i>Plazo máximo de asignación de cantidades en Primera Ronda</i>	<i>25 de junio de 2019</i>	<i>Ecopetrol S.A.</i>
<i>Plazo máximo para la suscripción del Contrato de Primera Ronda</i>	<i>28 de junio de 2019</i>	<i>Ecopetrol S.A. y Agentes del Mercado</i>

2. El presente Adendo No. 3 produce efectos a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).

ECOPETROL S.A.